



Radicado: D 2023070002969

Fecha: 29/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E), mediante Decreto 2023070002874 del 27 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° **2023070002940** del 28 de junio de 2023, se nombró un AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en provisionalidad vacante definitiva, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **JUAN DAVID USMA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.681.088, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **200006032**, ID Planta **2020007259**, adscrito a la **Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, Antioquia**, asignado al grupo de trabajo **Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.**”*

En razón a que, en el nombramiento del AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES se digitó el “Grado 04” y el mismo no pertenece al NUC Planta **200006032**, en consecuencia, se hace necesario aclarar el artículo primero del Decreto N° **2023070002940** del 28 de junio de 2023, en el sentido de indicar que su nombramiento es en el “Grado 01”, como se describe a continuación y no como allí se expresó:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **JUAN DAVID USMA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.681.088, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **200006032**, ID Planta **2020007259**, adscrito a la **Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, Antioquia**, asignado al grupo de trabajo **Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.**”*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero el Decreto N° **2023070002940** del 28 de junio de 2023, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **JUAN DAVID USMA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.681.088, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **200006032**, ID Planta **2020007259**, adscrito a la **Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, Antioquia**, asignado al grupo de trabajo **Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.**”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° **2023070002940** del 28 de junio de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN DAVID USMA LONDOÑO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

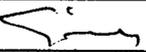
ARTÍCULO QUINTO: El señor **JUAN DAVID USMA LONDOÑO**, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá aportar el certificado de inicio de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el auxiliar de servicios generales permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL LÓPEZ ZULUAGA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/05/17
Proyectó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/06/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.